

## "CONTROL FISCAL Y AMBITO DE RELACIONES CON OTROS ENTES AUTONOMOS", EN LOS DIVERSOS PAÍSES DE LA REGIÓN: ALCANCES EXCEPCIONES Y CONTENIDOS"

### DOCUMENTO GUIA

#### I. PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO

La EFS de Honduras, está interesada en realizar una caracterización de los alcances del *control fiscal y ámbito de relaciones con otros entes autónomos* a partir de la experiencia y conocimiento de cada una de las EFS de América Latina. Para tal fin ha diseñado este documento guía de información con el propósito de contribuir a la formulación de un marco de acción para la implementación de los principios de control, integrando las experiencias a través de enlaces que han aportado en el desarrollo y mejoramiento de la calidad del control fiscal institucional.

Este instrumento está dividido en secciones que permitirán tener una comprensión del alcance de la organización de la EFS y su política institucional, así como su alcance de fiscalización de los fondos públicos de acuerdo con la naturaleza de la organización del Estado (federal, central, municipal); y caracterizar su ámbito de relaciones en las EFS y con otros entes independientes a partir de las experiencias, lecciones aprendidas y propuestas para el mejoramiento de la fiscalización sobre el impacto de la ejecución del presupuesto nacional de ingresos y gastos sobre las políticas públicas.

Agradecemos su colaboración en el suministro de la información y su envío a más tardar el día 16 de agosto de 2014 a Myrna Aida Castro al correo electrónico [mcastro@tsc.gob.hn](mailto:mcastro@tsc.gob.hn) y al correo [tsc@tsc.gob.hn](mailto:tsc@tsc.gob.hn)

#### II. DOCUMENTO GUIA: RECOLECCION DE LA INFORMACION

##### Datos Generales del Representante Legal:

- Nombre de la EFS : Contraloría General de la República
- Nombre del responsable del diligenciamiento de la EFS : Ramiro Mendoza Zúñiga
- Posición dentro de la EFS : Contralor General de la República
- Teléfono : 56 2 2402 1100
- Correo electrónico : [relacionesinternacionales@contraloria.cl](mailto:relacionesinternacionales@contraloria.cl)
- Nombre de la oficina responsable : Unidad de Cooperación y Relaciones Internacionales

#### II. MARCO GENERAL DE LA EFS

En esta sección se busca identificar de forma general las principales características de la naturaleza legal de cada EFS así como los principios de su política organizacional y naturaleza de los recursos fiscalizables.

##### a) Identificación

1. Indique si su EFS corresponde a.

- a- Contraloría
- b- Corte de Cuentas

c- Auditoría \_\_\_\_\_  
d- Tribunal de Cuentas \_\_\_\_\_

e- Cámara de Cuentas \_\_\_\_\_  
f- Contraloría de Cuentas \_\_\_\_\_

## 2. Organización

1. La máxima autoridad de su EFS corresponde a:

- a. Cuerpo colegiado
- b. Autoridad única**

2. Indique la forma de elección de la(s) máxima(s) autoridad(es) de la EFS.

El Contralor General de la República es designado por el Presidente de la República con acuerdo del Senado adoptado por los tres quintos de sus miembros en ejercicio, por un período de ocho años y no podrá ser designado para el período siguiente.

3. ¿Cuál es el período de gestión de la máxima autoridad?

- a. 1 año
- b. 3 años
- c. 4 años
- d. 5 años
- e. 6 años
- f. 7 años
- g. 8 años**
- h. 12 años

4. Indique los años del período de gestión de las actuales autoridades.

- a. 3 a 6 años
- b. 7 a 9 años**
- c. 10 a 12 años

## 3. Política Institucional

### 1. ¿Cómo se crea la EFS y cuáles son sus funciones y atribuciones?

Desde el período de la Colonia, pasando por el proceso de Independencia y hasta la conformación del Chile Republicano, han existido distintas instituciones dedicadas a materias de fiscalización, administración, contabilidad y supervisión, entre las que podemos nombrar:

- La Real Audiencia.
- La Contaduría Mayor de Cuentas.
- La Dirección General de Contabilidad.
- El Tribunal de Cuentas.

Ahora, el antecedente directo de la actual Contraloría surge en 1925 cuando el Gobierno de Chile contrató a un grupo de expertos financieros estadounidenses, liderados por Edwin Kemmerer, quienes propusieron la creación de la Contraloría General de la República a partir de la fusión de la Dirección General de Contabilidad, el Tribunal de Cuentas, la Dirección General de Estadísticas y la Inspección General de Bienes de la Nación. La medida fue analizada por una Comisión Revisora, que le formuló indicaciones tendientes a armonizar sus ideas matrices e innovar en la legalidad y las prácticas administrativas del país.

Así nace la Contraloría General de la República, en virtud del DFL N° 400-Bis del 26 de marzo de 1927, decreto que tras su emisión fue modificado por una serie de disposiciones que lo perfeccionaron y conforman la actual estructura de funciones, atribuciones y potestades.

Entre las disposiciones normativas más importantes que han modificado el funcionamiento de la CGR-Chile está la reforma aprobada en 1943, mediante la cual se le otorgó rango constitucional.

Actualmente, la Contraloría General de la República es el Órgano Superior de Control en Chile, cuya autonomía está consagrada constitucionalmente en el artículo 98 de la Constitución Política de la República.

En el marco de lo dispuesto en dicho precepto constitucional y en la ley N° 10.336 que establece la Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, es posible concluir que corresponde a esta Institución ejercer el control de la legalidad de los actos de la Administración del Estado, fiscalizar el ingreso y la inversión de los fondos del Fisco, de las municipalidades y demás órganos que señale la ley, examinar y juzgar las cuentas de las personas que tienen a su cargo bienes de esas entidades y llevar la Contabilidad de la Nación, además de la otras funciones que le encomiende la ley.

Conforme con el ordenamiento jurídico chileno el trabajo de la Contraloría puede clasificarse en las siguientes funciones:

#### **A. Función Jurídica**

Esta función consiste en ejercer el control de juridicidad de los actos de la Administración. Esta tarea se cumple mediante la emisión de pronunciamientos jurídicos obligatorios para la Administración del Estado -dictámenes y oficios que conforman la llamada jurisprudencia administrativa- como también a través del control de las órdenes formales emanadas de la administración activa, control que puede ser preventivo, simultáneo o a futuro. En particular, el control preventivo de juridicidad se lleva a cabo mediante el trámite constitucional de la toma de razón.

La toma de razón es el procedimiento de control preventivo a través del cual la Contraloría General verifica la constitucionalidad y legalidad de los decretos y resoluciones que, de conformidad a la legislación, deben tramitarse ante ella, y de los decretos con fuerza de ley que dicta el Presidente de la República. Constituye un control de juridicidad de los instrumentos que se examinan, sin que con ocasión del mismo la Contraloría General pueda pronunciarse o calificar los aspectos de mérito o de conveniencia de las decisiones políticas o administrativas. Los actos administrativos sobre personal que se encuentren exentos de toma de razón deben remitirse a esta Entidad para su registro y revisión, en tanto que los actos administrativos sobre obras que se encuentren exentos del control preventivo deben enviarse para toma de conocimiento.

Por su parte, la facultad de interpretar las normas jurídicas que inciden en el ámbito administrativo se materializa en la emisión de informes jurídicos que son obligatorios para los servicios sometidos a su fiscalización. Esta potestad permite la elaboración de una doctrina administrativa conformada por un sistema de precedentes obligatorios y favorece la unidad del sistema normativo mediante su interpretación uniforme y consistente, donde cada decisión contribuye a orientar otras múltiples decisiones posibles, haciendo que la regulación aplicable a los entes públicos sea más coherente, íntegra y estable.

Con la labor interpretativa de la Contraloría General se facilita que las declaraciones generales y abstractas de la normativa legal relacionada con la ética pública, se transformen -a través de su aplicación concreta, uniforme y reiterada- en normas específicas de conducta. El sistema jurídico basado en el precedente administrativo permite que la actuación administrativa gane en previsibilidad, es decir, afirma la legítima expectativa que tienen los ciudadanos de que la Administración tome decisiones de manera armónica y con los criterios manifestados con anterioridad en situaciones equivalentes.

## **B. Función de Auditoría**

A la Contraloría General le corresponde efectuar auditorías con el objeto de velar por el cumplimiento de las normas jurídicas, el resguardo del patrimonio público y el respeto del principio de probidad administrativa. A través de estas auditorías se evalúan los sistemas de control interno de los servicios y entidades, se fiscaliza la aplicación de las disposiciones relativas a la administración financiera del Estado, particularmente, las que se refieren a la ejecución presupuestaria y exactitud de los estados financieros, se comprueba la veracidad de la documentación de respaldo, se verifica el cumplimiento de las normas estatutarias aplicables a los funcionarios y se formulan las proposiciones que sean adecuadas para subsanar los vacíos detectados.

El examen de cuentas, fundamento de los eventuales juicios de cuentas, forma parte del proceso de auditoría. Asimismo, la Institución realiza visitas inspectivas en los Servicios Públicos que fiscaliza, en cuyo caso efectúa las indagaciones que procedan y emite un informe que es remitido a la autoridad respectiva.

Según los resultados obtenidos a partir del ejercicio de esta función, la Contraloría General remite los antecedentes al Ministerio Público cuando estime que existen hechos constitutivos de delito; cuando se trate de hechos que afecten el patrimonio fiscal o municipal, debe formular reparos ante el Juzgado de Cuentas; cuando detecta posibles colusiones envía los antecedentes a la Fiscalía Nacional Económica y finalmente, cuando detecta infracción de deberes funcionarios, ordena la instrucción de procedimientos disciplinarios, ya sea por parte de las propias entidades fiscalizadas o bien los tramita directamente.

## **C. Función Contable**

Otra de las funciones del Organismo Contralor chileno es la de generar y procesar información estructurada y sistemática sobre los eventos económicos relativos a los recursos y las obligaciones del Estado, la cual está destinada a apoyar el proceso de toma de decisiones de los Poderes del Estado, de las autoridades administrativas y de los órganos de fiscalización. Además, ayuda a promover la información de la gestión del Estado entre la comunidad.

Para cumplir esta función, la Contraloría consolida los registros que deben efectuar los servicios, conforme a los principios y normas contables de general aplicación y procedimientos que ella misma determina.

Además, le compete en forma exclusiva regular la contabilidad general del sector público, definido para estos efectos por la Ley de Administración Financiera del Estado e interpretar con fuerza obligatoria las disposiciones vigentes que incidan en la contabilización de una operación determinada, así como también informar acerca de los procedimientos técnicos aplicables.

Cabe destacar que con el objetivo de contribuir al logro de una buena gobernanza y un Estado más transparente, la Contraloría General de la República se encuentra desarrollando un proceso de convergencia de la Contabilidad Pública, definida en el “Sistema de Contabilidad General de la Nación”, hacia las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), en el marco de su rol de organismo responsable de impartir las normas y definir los procedimientos contables básicos para el registro de las transacciones por parte de los servicios e instituciones que integran la Administración del Estado.

## **D. Función Jurisdiccional**

La Constitución Política encarga a la Contraloría General de la República la labor de juzgar las cuentas de las personas o funcionarios que tienen a su cargo fondos o bienes públicos, de velar por la legalidad de sus ingresos, gastos y también por la integridad del patrimonio estatal. Este procedimiento tiene por objeto perseguir la responsabilidad civil

extracontractual de las personas que hayan causado daño al patrimonio público y, para tal efecto, la ley N° 10.336 ha regulado una institucionalidad, conforme a la cual la CGR lleva a cabo dicha función jurisdiccional, contemplando para tal efecto la existencia de los Tribunales de Cuentas de Primera y Segunda Instancia.

La primera instancia se tramita ante el Juzgado de Cuentas, tribunal unipersonal cuyo juez es el Subcontralor, mientras que la segunda instancia, se tramita ante el Tribunal de Cuentas de Segunda Instancia, órgano colegiado que está compuesto por el Contralor General, quien lo preside, y por dos abogados designados por el Presidente de la República. A este último Tribunal le corresponde conocer de los recursos de apelación y de revisión que se interpongan durante la tramitación de un juicio de cuentas. En todas estas etapas del juicio de cuentas, a la Fiscalía de la Contraloría General de la República le corresponde actuar como parte en defensa de los intereses patrimoniales del Estado.

La intervención jurisdiccional de cuentas se genera cuando, como consecuencia de un proceso de fiscalización se concluye la existencia de un perjuicio patrimonial respecto del Servicio Público de que se trate o cuando de los antecedentes de un sumario administrativo se advierte que existe una posible responsabilidad civil. En esos casos, se formula un reparo ante el Juzgado de Cuentas, a fin que se declare judicialmente la responsabilidad civil del o los infractores.

## **2. ¿Cuál es la Misión de la institución?**

Velar por el cumplimiento del ordenamiento jurídico por parte de la Administración del Estado, a través de una relación colaborativa con sus organismos y con los ciudadanos, promoviendo el bien común mediante una gestión institucional eficiente en resguardo de la probidad, la transparencia y el correcto uso del patrimonio público.

## **3. ¿Cuál es la Visión de la institución?**

Ser una entidad que entregue oportunamente a la sociedad, productos y servicios con altos estándares de calidad, generándoles confianza respecto del buen uso de los recursos públicos e integrándolos activamente en los procesos de fiscalización, con el fin de incrementar el impacto de la labor institucional.

## **4. ¿Cuáles son los valores y principios institucionales declarados por la EFS? Descríbalos.**

- Colaboración
- Responsabilidad
- Probidad
- Autonomía
- Transparencia

## **5. Indique ¿cuáles son los objetivos estratégicos definidos por la EFS? Indique su período de vigencia**

A. Entregar productos y servicios oportunos, de calidad y con valor agregado:

- Aumentar sostenidamente la calidad y la oportunidad de los productos y servicios entregados por la institución en relación al tipo de usuarios a los cuales están dirigidos.
- Evaluar el impacto de los principales productos y servicios de la CGR en la ciudadanía y la institucionalidad pública.

- Incrementar la cobertura on-line de los productos y servicios de la CGR.
  - Fortalecer la calidad de los productos y servicios de apoyo a las funciones operativas de la institución.
- B. Estrechar el vínculo de la CGR con sus partes interesadas externas, para incrementar el impacto de su labor:
- Potenciar los vínculos y acciones de mutua colaboración con las principales partes interesadas de la CGR.
  - Promover el fortalecimiento de la transparencia y probidad institucional en los organismos que administran recursos públicos.
  - Incrementar el intercambio de buenas prácticas con organismos internacionales que permita el mejoramiento de la gestión institucional.
  - Conocer y potenciar la percepción ciudadana respecto de la gestión de la institución y su importancia en el ámbito público.
- C. Estandarizar y mejorar los procesos de la institución con un enfoque de gestión por resultados:
- Fortalecer la coordinación entre las distintas dependencias con el fin de unificar directrices y criterios institucionales.
  - Estandarizar los procesos y procedimientos a nivel nacional para las funciones de línea y de apoyo.
  - Fortalecer e integrar los sistemas informáticos que contribuyan a las funciones de línea y de apoyo.
  - Aumentar el valor agregado del control de gestión de los procesos de la institución para apoyar la toma de decisiones.
  - Fortalecer las capacidades y difusión de las actuaciones del control interno para contribuir al mejoramiento de la gestión institucional.
- D. Contar con funcionarios competentes, con habilidades adecuadas a las necesidades de la Institución y altamente comprometidos:
- Desarrollar un sistema de gestión por competencias institucional para incrementar el desempeño y el nivel de satisfacción de los funcionarios.
  - Apoyar el desarrollo de competencias y conocimientos de los funcionarios a través de programas efectivos de capacitación, impactando en su desempeño laboral.
  - Potenciar la evaluación efectiva del desempeño funcionario que reconozca las diferencias entre cargos de distinto nivel jerárquico y responsabilidad.
  - Fortalecer el clima organizacional para incentivar la mejora continua de la gestión.
  - Potenciar las habilidades de liderazgo y evaluar el rol de las jefaturas en la institución.

## **6. Que instituciones en su país están a cargo de velar por la administración de los recursos o finanzas del Estado.**

La Contraloría General de la República y la Dirección de Presupuesto, a continuación se analizan, a grosso modo, cada una de ellas.

Las tareas de auditoría ex post de la CGR se centran principalmente en el cumplimiento de las normas legales a fin de salvaguardar los recursos públicos y promover la integridad administrativa. A través de estas tareas de auditoría ex post, la CGR busca evaluar el control interno, las operaciones y la integridad de los registros financieros y de la documentación de apoyo de las entidades públicas.

La CGR no realiza auditorías de desempeño formalmente (actualmente se encuentra en período de evaluación su implementación), aunque las cuestiones de economía, eficiencia y eficacia pueden abordarse como parte de un trabajo de auditoría.

La evaluación del desempeño de la Administración es de exclusiva responsabilidad de la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Su misión es velar por la eficiente asignación y uso de los recursos públicos en el marco de la política fiscal, mediante la aplicación de sistemas e instrumentos de gestión financiera, programación y control de gestión.

De acuerdo al artículo 15° del Decreto Ley 1263 de Administración Financiera del Estado, “La Dirección de Presupuestos es el organismo técnico encargado de proponer la asignación de los recursos financieros del Estado. Le compete, además, sólo a dicha Dirección, orientar y regular el proceso de formulación presupuestaria. Asimismo, le incumbe regular y supervisar la ejecución del gasto público, sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden a la Contraloría General de la República, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 52° de este texto legal.”

Dicho artículo 52 señala: “Corresponderá a la Contraloría General de la República, en cuanto al control financiero del Estado, fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que dicen relación con la administración de los recursos del Estado y efectuar auditorías para verificar la recaudación, percepción e inversión de sus ingresos y de las entradas propias de los servicios públicos. La verificación y evaluación del cumplimiento de los fines y de la obtención de las metas programadas para los servicios públicos son funciones que competen a la Administración del Estado y cuyo ejercicio corresponde al Ejecutivo.”

## 7. ¿Cuál es el marco normativo con que cuenta la EFS para fiscalizar las finanzas Públicas? Enuncie.

- a. Decretos
- b. **Leyes Normas,**
- c. políticas,
- d. Manuales de procedimientos

## 8. Su EFS ha participado en auditorias de gestión al control fiscal en los últimos 3 años? Indique cuales

- e. si
- f. **no**

De ser positiva su respuesta menciónelas.

## 4. Alcance del Control

### 1. ¿Cómo define su EFS el control fiscal?

De acuerdo al artículo 51 del Decreto Ley 1.263, de Administración Financiera del Estado, “El sistema de control financiero comprende todas las acciones orientadas a cautelar y fiscalizar la correcta administración de los recursos del Estado. Verificará fundamentalmente el cumplimiento de los fines, el acatamiento de las disposiciones legales y reglamentarias y la obtención de las metas programadas por los servicios que integran el Sector Público.”

### 2. ¿Cuáles son las entidades que ejercen control fiscal en su país?

Ejercen el control financiero, por una parte la Dirección de Presupuesto (DIPRES), del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de las facultades ya señaladas de la Contraloría General de la República.

**3. Indique el tipo o nivel de los recursos públicos sobre los cuales la EFS tiene competencia para realizar el control fiscal**

- a. Federales      **b. Nacionales**      c. Departamentales      **d. Municipales.**  
e. Otros (especifique) \_\_\_\_\_

**4. Cuál es el enfoque de auditoria que están facultados a realizar sus EFS**

- a. **Financiera**  
b. **Cumplimiento Legal**  
c. de Gestión  
d. **de Desempeño**  
e. **Especiales**  
f. otros tipos de auditoria, menciónelos.

**5. ¿Su EFS cuenta con un departamento y/o unidad especializado para auditar el control fiscal?**

- a. **Si**      b. No

**6. Número de funcionarios con que cuenta el departamento y/o unidad que evalúa la gestión al control fiscal.**

- a. 3 a 6  
b. 7 a 9  
c. **10 a 12 o mas**

**7. ¿Cuenta su EFS con facultades legales para establecer relaciones con otros organismos de control y de regulación, o con cualquier otro ente que se complemente para la ejecución del Control Fiscal**

- a. **si**  
b. no

**De ser positiva su respuesta indique con quienes ha establecido relaciones.**

**Ver respuesta a pregunta 10**

**8. ¿Cómo contribuye el control fiscal a erradicar la impunidad en su país?**

- a. **reducción la corrupción**  
b. **velar por la transparencia**

**9. Identificar los distintos entes autónomos o independientes con los cuales la EFS ha suscrito relaciones a efecto de mejorar el control Fiscal**

**Ver respuesta a pregunta 10**

**10. Describa los objetivos y alcances de los convenios suscritos con los distintos organismos internacionales. (L/F)**

**RESPUESTA A LAS PREGUNTAS 7, 9 Y 10:**



**a. Convenios Nacionales:**

Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, para la implementación de las NICSP (Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público) en Chile

**b. Internacionales**

Organismo	Objeto del Convenio	Firma y duración
Contraloría General del Estado Plurinacional de Bolivia	CGR Chile pondrá a disposición de la CGE de Bolivia el "Sistema Integrado de Control de Auditorías - versión original SICA 2.0", prestando la asesoría y acompañamiento necesario para su correcta implementación a la realidad boliviana.	Firmado el 09 de diciembre de 2013. Vigencia de dos años, que pueden ser renovados de mutuo acuerdo por un plazo similar.
Corte de Cuentas de Francia	Establecer mecanismos de cooperación en evaluación de programas, homologación e implantación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público y mecanismos de participación ciudadana y de transparencia, principalmente.	Firmado el 21 de octubre de 2013 en Beijing, China. Duración dos años. Puede ser prorrogado automáticamente por un plazo similar.
Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Argentina	Fomentar la mutua colaboración en todas aquellas actividades que sean de interés común y que permitan brindar un adecuado servicio a la comunidad en las áreas de su competencia.	Firmado el 30 de septiembre de 2013. Duración de dos años. Cuenta con mecanismo de renovación automática por el mismo período.
Contraloría General de la República de Colombia + Contraloría General de la República del Perú	Convenio marco tripartito para aunar esfuerzos para la planificación, ejecución y evaluación de planes, proyectos y actividades que fomenten el intercambio de experiencias, mejores prácticas y desarrollo de capacidades en el ámbito de la fiscalización.	Firmado el 28 de agosto de 2013. Duración de un año. Puede prorrogarse de mutuo acuerdo, mediante documento suscrito por las partes.
Contraloría General de la República de Perú	CGR Chile pondrá a disposición de la CGR Perú el "Sistema Integrado de Control de Auditorías SICA - versión 3.0", prestando la asesoría y acompañamiento necesario para su correcta implementación a la realidad peruana.	Firmado el 28 de agosto de 2013, en el marco del Convenio de Cooperación Institucional suscrito por ambas instituciones el 08/10/2009.

<p>Contraloría General de la República de Paraguay</p>	<p>CGR Chile pondrá a disposición de la CGR Paraguay el "Sistema Integrado de Control de Auditorías - versión original SICA 2.0", prestando la asesoría y acompañamiento necesario para su correcta implementación a la realidad paraguaya.</p>	<p>Firmado el 01 de agosto de 2013. Vigencia de tres años, que pueden ser renovados de mutuo acuerdo por un plazo similar.</p>
<p>Tribunal de Cuentas de la República Oriental del Uruguay</p>	<p>CGR Chile pondrá a disposición del TCR Uruguay el "Sistema Integrado de Control de Auditorías - versión original SICA 2.0", prestando la asesoría y acompañamiento necesario para su correcta implementación a la realidad uruguaya.</p>	<p>Firmado el 20 de Diciembre de 2012. Vigencia de tres años, que pueden ser renovados de mutuo acuerdo por un plazo similar.</p>
<p>Contraloría del Estado y Ombudsman de Israel</p>	<p>Colaboración mutua en la entrega de información para optimizar la función de fiscalización. Promueve la participación en el desarrollo de estudios para mejorar los procesos de seguimientos de auditorías, en el contexto del intercambio de buenas prácticas y experiencias en la defensa de los derechos del pueblo.</p>	<p>Firmado el 15 de Junio de 2012. Duración Indefinida.</p>
<p>Contraloría General de la República de Colombia</p>	<p>CGR Chile pondrá a disposición de la CGR Colombia el "Sistema Integrado de Control de Auditorías - versión original SICA 2.0", prestando la asesoría y acompañamiento necesario para su correcta implementación a la realidad colombiana.</p>	<p>Firmado el 29 de Noviembre de 2011. Duración de 3 años pudiendo ser prorrogado por plazo similar.</p>
<p>Contraloría General de la República de Nicaragua</p>	<p>Impulsar actividades específicas, cuyo objeto primordial sea la capacitación, educación, actualización y profesionalización de los servidores públicos de ambas entidades, especialmente en materia de fiscalización gubernamental.</p>	<p>Firmado el 25 de Octubre de 2010. Duración de dos años. Cuenta con mecanismo de renovación automática.</p>
<p>Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz. Argentina</p>	<p>Fomentar el desarrollo de capacidades, mejoramiento administrativo y técnico de los servidores públicos vinculados con la función de fiscalización gubernamental.</p>	<p>Firmado el 13 de Abril de 2010. Duración de dos años. Cuenta con mecanismos de renovación automática.</p>

<p>Tribunal de Cuentas de España</p>	<p>Promover el intercambio permanente de conocimientos, experiencia e información adquiridos en el ámbito de la fiscalización de la actividad económico – financiera de las administraciones públicas, así como de la exigencia de responsabilidades contables derivadas de la gestión de fondos públicos, entre otros.</p>	<p>Indefinida a partir del 23 de Febrero de 2009.</p>
<p>Ministerio de Auditoría y Control de la República de Cuba</p>	<p>Promover la investigación conjunta para el mejoramiento continuo de las técnicas de control y fiscalización y el desarrollo de nuevas TICs para fines de fiscalización, así como el intercambio de experiencias, pasantías de funcionarios, desarrollo de programas de capacitación, entre otras.</p>	<p>Firmado en Noviembre de 2004. Duración Indefinida.</p>
<p>Contraloría General de la República de Panamá</p>	<p>Promover la investigación conjunta para el mejoramiento continuo de las técnicas de control y fiscalización y el desarrollo de nuevas TICs para fines de fiscalización, así como el intercambio de experiencias, pasantías de funcionarios, desarrollo de programas de capacitación, entre otras.</p>	<p>Firmado el 26 Marzo de 2004. Duración Indefinida.</p>
<p>Cámara de Cuentas de la Federación de Rusia</p>	<p>Intercambio de experiencias y resultados por medio de la investigación y el ejercicio cotidiano. Intercambio de información en materia de Control Fiscal, elaborar programas de cooperación y cursos de capacitación y efectuar el intercambio de especialistas.</p>	<p>Firmado el 8 de Marzo de 2004. Duración Indefinida.</p>
<p>Corte del Conti de la República de Italia</p>	<p>Intercambio de experiencias y de información en materias de Control Gubernamental, elaborar programas de cooperación y cursos de capacitación en auditoría y enviar especialistas e instructores para el mejor desarrollo de dichos programas, entre otros.</p>	<p>Firmado el 1 de Octubre de 2003. Duración Indefinida.</p>

Contraloría General de la República del Paraguay	Intercambio de experiencias y resultados por medio de la investigación y el ejercicio cotidiano. Intercambio de información en materias de Control Gubernamental, elaborar programas de cooperación y cursos de capacitación en auditoría, entre otros.	Firmado el 11 de Julio de 2002. Duración Indefinida.
Contraloría General de la República de Honduras	Establecer programas de cooperación e intercambio en aspectos de capacitación profesional y técnica en el área de control y fiscalización mediante la implementación de programas especiales de actuación, principalmente.	Firmado el 15 de Octubre de 1998. Duración Indefinida.

### c. Otros Convenios Internacionales

Organismo	Objeto del Convenio	Firma y duración
Contraloría General del Estado Plurinacional de Bolivia	CGR Chile se compromete a auditar los estados financieros de la CGEP de Bolivia, por los aportes recibidos desde el Gobierno de Canadá, correspondientes al período enero - diciembre de 2012, continuando el trabajo realizado sobre el ejercicio 2011.	Firmado el 6 de Noviembre de 2012. Vigencia durante 2012 - 2013.
CGR de Costa Rica	Mejoramiento de la calidad de la información sobre control y fiscalización de la hacienda pública, en aras de fortalecer el ejercicio profesional, la efectividad y la transparencia de la función pública.	Firmado el 9 de Octubre de 2009. Duración de 4 años. Cuenta con posibilidad de prórroga por períodos iguales.
CGR de Perú	Prestarse mutua asistencia sobre conocimientos técnicos en las áreas de control y fiscalización; intercambiar información en materia de control gubernamental; brindarse apoyo académico y soporte logístico en programas de formación profesional, principalmente.	Firmado el 8 de Octubre de 2009. Duración de 4 años. Cuenta con posibilidad de prórroga por períodos iguales.
Contraloría General del Estado de Ecuador	Promover el intercambio de información en materia de control gubernamental, así como diseñar,	Firmado el 16 de Marzo de 2005. Duración de 4 años. Cuenta con posibilidad de

	<p>elaborar y ejecutar conjuntamente programas y actividades de colaboración, talleres y cursos de capacitación en auditoría y/u otras materias atinentes, principalmente.</p>	<p>prórroga por períodos iguales.</p>
<p>Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guerrero, México</p>	<p>Establecer las bases generales para la colaboración técnica y el desarrollo de acciones conjuntas en el contexto de sus respectivas competencias y funciones, particularmente en lo que dice relación con el desarrollo de capacidades, mejoramiento administrativo y técnico de los servidores públicos vinculados con la función de fiscalización gubernamental.</p>	<p>Firmado el 15 de Septiembre de 2009. Duración de 2 años con posibilidad de prórroga indefinida.</p>

**11. ¿Los convenios suscritos con los distintos organismos autónomos, tienen costos para las EFS. cuales han sido las fuentes de financiamiento**

- a. fondos propios
- b. fondos de donación
- c. fondos de préstamos
- d. o una combinación.

**12. ¿Qué mecanismos son empleados por las EFS para suscribir convenios de cooperación para fiscalizar y evaluar el control fiscal en la gestión pública.**

Se utilizan acuerdos de voluntades, firmados por las autoridades de cada organismo involucrado.

**13. ¿En las evaluaciones que realiza la EFS aplica las ISSAI? Cuál ha sido su resultado?**

- a. si
- b. no

De ser negativa su respuesta indique cuales aplica y porqué.

Los resultados se pueden señalar en dos ámbitos:

1. Con su aplicación se ha ido adecuando los métodos de trabajo de la EFS de Chile a los estándares internacionales (ISSAI).
2. Además se han ido incorporando dentro de los manuales, instrucciones y procedimientos referencias directas a ISSAIS específicas.

**14. ¿Qué tipo de control fiscal realiza la EFS?**

- a. micro
- b. macro

